



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.836.-**

**VISTO:**

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por intermedio de los Ministerios competentes, a efectos de lograr una ayuda económica para el desarrollo parcial del proyecto "Sistema Atenuador de Crecidas Rurales de la Cuenca Superior del Canal Sur", tramitado por Expediente N° 01801 - 0035374 - 0 del Registro del Sistema de Información de Expediente de la Provincia de Santa Fe; y las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "S" - N° 272993/7 - Fichero N° 73; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08125-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2855 de fecha 12 de Octubre de 2016, el Señor Gobernador accede a lo solicitado, concediendo el importe del pedido, que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 2.955.000.-).

Que el objetivo de la obra proyectada infraestructura es contener los excedentes pluviales que se desarrollan desde la cuenca rural al oeste de Rafaela e ingresan a la ciudad a través del bajo denominado Amancay, construyéndose para ello infraestructura de regulación y control.

Que la asistencia ofrecida resulta de gran importancia para aumentar la recurrencia de las obras en marcha, las que han demostrado de extrema, en precipitaciones de importancia, evitando el colapso y regulando los caudales provenientes de sectores rurales que actualmente afectan a varios barrios que integran la cuenca alta del Canal Sur de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase el aporte no reintegrable de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 2.955.000.-) dispuesto por el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, mediante Decreto N° 2.855 de fecha 12 de Octubre de 2016, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 01801 - 0035374 - 0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes de la Provincia.

**Art. 2º)** Agradécese a la citada autoridad provincial el aporte no reintegrable, el que será aplicado a la prosecución de la Obra: "Sistema Atenuador de Crecidas Rurales de la Cuenca Superior del Canal Sur".

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías con incumbencias en la ejecución de la mencionada obra, administrarán los fondos recibidos; con oportuna y documentada rendición de cuentas según normativa provincial vigente.

**Art. 4º)** Corresponde imputar en: A.03.01.01.000.000.00.00/1 - Aportes No Reintegrables y B.02.01.02.015.105.00.00/2 - Retardadores.

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/////**  
**RAFAELA**, a los veintisiete días///  
del mes de octubre del año dos mil/  
dieciséis.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela